

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

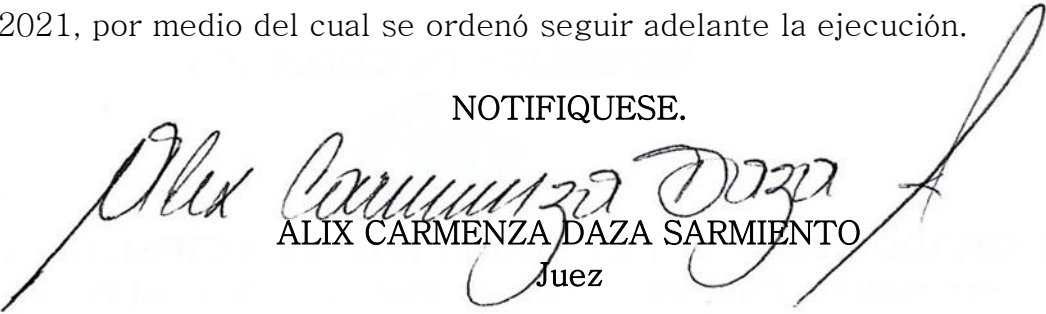
En atención a los escritos presentados, en donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta sustitución al endoso en procuración a ella conferido, situación que es procedente por cuanto en el endoso plasmado en el título valor base de la presente ejecución, no tiene prohibición alguna al respecto, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería suficiente a la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como endosataria sustituta del Dr. GUSTAVO ADOLFO ARZAYUS MENES, en las condiciones expresas en el endoso en procuración plasmado en el título valor obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento al auto No. 253 de fecha 27 de enero del 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.024 fijado hoy 19-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario